

1100140030-05-2019-01198-00 RECURSO DE REPOSICIÓN

Robinson Beltran <rtb_abogados@yahoo.com>

Lun 7/12/2020 4:56 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (8 MB)

1100140030-05-2019-01198-00 RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

Señores Juzgado 05 civil municipal de Bogotá, buen día, cordial saludo.

Señor

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN.

Radicado: **1100140030-05-2019-01198-00**

Proceso ejecutivo de JOSE ARMANDO ROJAS SIERRA contra NELSON AUGUSTO BARRETO EREDIA Y CECILIA DUARTE GARCIA.

ROBINSON TORRES BELTRAN, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente y con base en el artículo 318 del C.G.P., me permito interponer y sustentar recurso de reposición contra el auto de fecha 01 de diciembre de 2020, mediante el cual se corrió traslado de la contestación y de las excepciones formuladas al extremo actor y se toman otras determinaciones, en los siguientes términos:

Mediante auto de fecha 01 de diciembre de 2020, se ordenó correr traslado a la parte actora de la contestación de la demanda y de las excepciones formuladas y se tomaron otras determinaciones.

La parte demandada no envió copia al suscrito apoderado de la parte actora del escrito de contestación de la demanda y de la formulación de excepciones, a pesar de que en la demanda está debidamente incorporada mi dirección de correo electrónico.



Con lo anteriormente mencionado se está vulnerando el derecho al debido proceso de la parte actora, ya que se está corriendo traslado de la contestación de la demanda y excepciones que no se conocen, por lo cual es imposible descorrer el traslado de las mismas.

Así mismo la parte demandada está vulnerando el derecho al debido proceso, pues no está cumpliendo con lo preceptuado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., ni tampoco con el artículo 3 del decreto 806 de 2020, en el sentido de enviar a la contraparte los ejemplares de los memoriales presentados; con lo cual solicito comedidamente al despacho se de aplicación en lo correspondiente al artículo 14 del artículo 78 del C.G.P.

Con base en lo anterior, muy comedidamente solicito al despacho se revoque el auto recurrido del 01 de diciembre de 2020, mediante el cual se corrió traslado de la contestación y de las excepciones formuladas al extremo actor; y en su defecto se ordene a la parte demandada que envíe al correo electrónico del suscrito: rtb_abogados@yahoo.com el escrito de contestación de la demanda y formulación de excepciones; y se proceda a correr traslado luego de ello.

La parte demandada recibió las notificaciones conforme a los art. 291 y 292 del C.G.P.

ANEXO: notificaciones enviadas a la parte demandada.

Del señor juez,

ROBINSON TORRES BELTRAN

C.C. No. 79.593.854 de Bogotá

T.P. No. 114.821 del C.S.J.

Cra. 77L Bis # 59-27 Sur, Of 101 de Bogotá

e-mail: rtb_abogados@yahoo.com

Cel: 312-4755227

ADJUNTO MEMORIAL EN FORMATO PDF.

20

Señor
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN.

Radicado: **1100140030-05-2019-01198-00**

Proceso ejecutivo de JOSE ARMANDO ROJAS SIERRA contra NELSON AUGUSTO BARRETO EREDIA Y CECILIA DUARTE GARCIA.

ROBINSON TORRES BELTRAN, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente y con base en el artículo 318 del C.G.P., me permito interponer y sustentar recurso de reposición contra el auto de fecha 01 de diciembre de 2020, mediante el cual se corrió traslado de la contestación y de las excepciones formuladas al extremo actor y se toman otras determinaciones, en los siguientes términos:

Mediante auto de fecha 01 de diciembre de 2020, se ordenó correr traslado a la parte actora de la contestación de la demanda y de las excepciones formuladas y se tomaron otras determinaciones.

La parte demandada no envió copia al suscrito apoderado de la parte actora del escrito de contestación de la demanda y de la formulación de excepciones, a pesar de que en la demanda está debidamente incorporada mi dirección de correo electrónico.

Con lo anteriormente mencionado se está vulnerando el derecho al debido proceso de la parte actora, ya que se está corriendo traslado de la contestación de la demanda y excepciones que no se conocen, por lo cual es imposible descorrer el traslado de las mismas.

Así mismo la parte demandada está vulnerando el derecho al debido proceso, pues no está cumpliendo con lo preceptuado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., ni tampoco con el artículo 3 del decreto 806 de 2020, en el sentido de enviar a la contraparte los ejemplares de los memoriales presentados; con lo cual solicito comedidamente al despacho se de aplicación en lo correspondiente al artículo 14 del artículo 78 del C.G.P.

Con base en lo anterior, muy comedidamente solicito al despacho se revoque el auto recurrido del 01 de diciembre de 2020, mediante el cual

se corrió traslado de la contestación y de las excepciones formuladas al extremo actor; y en su defecto se ordene a la parte demandada que envíe al correo electrónico del suscrito: rtb_abogados@yahoo.com el escrito de contestación de la demanda y formulación de excepciones; y se proceda a correr traslado luego de ello.

La parte demandada recibió las notificaciones conforme a los art. 291 y 292 del C.G.P.

ANEXO: notificaciones enviadas a la parte demandada.

Del señor juez,


ROBINSON TORRES BELTRAN

C.C. No. 79.593.854 de Bogotá

T.P. No. 114.821 del C.S.J.

Cra. 77L Bis # 59-27 Sur, Of 101 de Bogotá

e-mail: rtb_abogados@yahoo.com

Cel: 312-4755227

En la fecha se fija en lista el presente
proceso, por el término legal conforme al
artículo 110-319 del C.G.P. para

efectos del traslado de la anterior

Reuso Reposición

que comienza a correr

y vence

12-01-21
14-01-21
+
Secretario

27

JUZGADO: QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN: CARRERA 10 # 14-33, PISO 5

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3.

Fecha: DD/MM/AAA
12 / 03 / 2020

Señor (a)
NOMBRE: NELSON AUGUSTO BARRETO EREDIA
DIRECCION: Carrera 13 A No. 60-01, Local 1
CIUDAD: BOGOTÁ

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2019-01198	EJECUTIVO	DD/MM/AAA 22 / 01 / 2020

Demandante

Demandados

JOSE ARMANDO ROJAS SIERRA / NELSON AUGUSTO BARRETO EREDIA
CECILIA DUARTE GARCIA

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ROBINSON TORRES BELTRAN

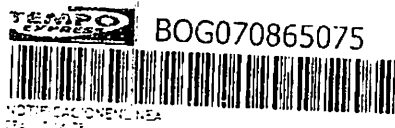
Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos Apoderado

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.



JUZGADO: QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN: CARRERA 10 # 14-33, PISO 5

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3.

Fecha: DD/MM/AAA
12 / 03 / 2020

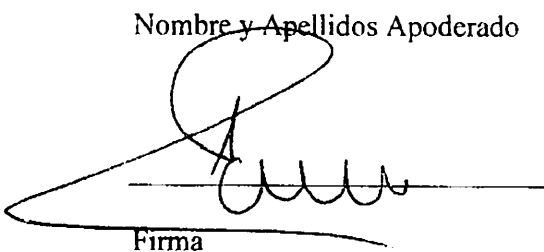
Señor (a)
NOMBRE: CECILIA DUARTE GARCIA
DIRECCION: Carrera 13 A No. 60-01, Local 1
CIUDAD: BOGOTÁ

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2019-01198	EJECUTIVO	DD/MM/AAA 22 / 01 / 2020

Demandante	Demandados
JOSE ARMANDO ROJAS SIERRA	/ NELSON AUGUSTO BARRETO EREDIA CECILIA DUARTE GARCIA

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
	ROBINSON TORRES BELTRAN

Nombre y Apellidos	Nombre y Apellidos Apoderado
	

Firma	Firma
-------	-------

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.



Notificación



Nit. 806 005 329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador: Postal D271



BOG070865075

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 14 del mes de marzo del año 2020, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 5 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2019-01198
Demandado o Citado: Nelson Augusto Barreto Eredia
Dirección: Carrera 13 A No. 60-01 Local 1
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Firma ilegible
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 C.G.P. - Numeral 3
Observaciones: La Persona A Notificar Si Labora En El Domicilio Indicado

Copia Guia



TEMPO EXPRESS	
BOG070865075	
Fecha de entrega: 14/03/2020	
Hora de entrega: 14:03	
Lugar de entrega: Carrera 13 A No. 60-01 Local 1, Bogota	
Destinatario: Nelson Augusto Barreto Eredia	
C.C. / N° Identificación: [illegible]	
Observaciones: La Persona A Notificar Si Labora En El Domicilio Indicado	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 17 del mes de marzo del año 2020.
Tempo Express S.A.S.

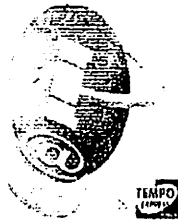
FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 570 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá

PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Dig21 A 48 83
Cartagena: Tel. 5-6810177
Colombia.

Notificación

en línea



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



BOG070870816

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 9 del mes de septiembre del año 2020, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 5 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2019-01198
Demandado o Citado: Nelson Augusto Barreto Eredia
Dirección: Carrera 13 A No. 60-01 Local 1
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Luz Stela Enciso
C.C. ó N° Identificación: 39710649
Contenido: Art. 292 Notificacion Por Aviso Art. 292 Cgp - Anexo Copia Informal Del Auto De Mandamiento De Pago De La Demanda - Demanda
Observaciones: La Persona A Notificar Si Labora En El Domicilio Indicado

Copia Guia



TEMPO EXPRESS		BOG070870816	
Destinatario/Demandado		Nelson Augusto Barreto Eredia	
Dirección de entrega		Carrera 13 A No. 60-01 Local 1	
Ciudad		BOGOTA	
Código Postal		110000	
Fecha de entrega		09/09/2020	
Hora de entrega		14:00	
Nombre del receptor		Luz Stela Enciso	
Identificación del receptor		39710649	
Firma del receptor		[Firma]	
Firma del funcionario		[Firma]	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 10 del mes de septiembre del año 2020.
Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

[Firma]

PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Dig21 A 48 83
Cartagena: Tel. 5-6810177
Colombia.

Notificación



Nit. 806.005.379-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 003576 de abril 3 de 2017
Operador Postal 0271



BOG070865076

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 14 del mes de marzo del año 2020, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 5 Civil Municipal De Bogota

N° Radicado: 2019-01198

Demandado o Citado: Cecilia Duarte Garcia

Dirección: Carrera 13 A No. 60-01 Local 1

Ciudad: Bogota

La diligencia se pudo realizar: SI

Recibido Por: Firma Ilegible

C.C. ó N° Identificación:

Contenido: Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 C.G.P. -
Observaciones: No Persona A Notificar Si Labora En El Domicilio Indicado

Copia Guia

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 17 del mes de marzo del año 2020.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá

PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83 Tel. 6622900 - 6810177
Cartagena - Colombia.

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Arar and Collins (1971).

[illegible]

PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Dig 21 A 48 83
Cartagena: Tel. 5-6810177
Colombia.

JUZGADO: QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCIÓN: CARRERA 10 # 14-33, PISO 5

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.

Fecha: DD/MM/AAA
07 / 09 / 2020

Señor (a)
NOMBRE: NELSON AUGUSTO BARRETO EREDIA
DIRECCION: Carrera 13 A No. 60-01, Local 1
CIUDAD: BOGOTÁ

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2019-01198	EJECUTIVO	DD/MM/AAA 22 / 01 / 2020

Demandante	Demandados
JOSE ARMANDO ROJAS SIERRA	NELSON AUGUSTO BARRETO EREDIA CECILIA DUARTE GARCIA

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 22 de enero del año 2020, en la cual profirió auto de mandamiento de pago de la demanda en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.
PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE LA DEMANDA Y COPIA DE LA DEMANDA.

Empleado Responsable	Parte Interesada
 Nombre y Apellidos	ROBINSON TORRES BELTRAN
 Firma	 Nombre y Apellidos Apoderado
	 Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable Acuerdo 2255 de 2003.



16

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 27 de ABRIL de 2020

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 008-2019-01198

DEMANDANTE: JOSE ARMANDO ROJAS SIERRA.

DEMANDADO: NELSON AUGUSTO BARRETO EREDIA y CECILIA DUARTE GARCÍA.

CONSIDERANDO que el (los) documento(s) presentado(s) como base de recaudo (son) representativo(s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene(n) del (los) deudor(es) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 427 y 431 del C.G.P. **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de **JOSE ARMANDO ROJAS SIERRA**, y en contra de **NELSON AUGUSTO BARRETO EREDIA y CECILIA DUARTE GARCÍA**, por las siguientes cantidades:

Contrato de Arrendamiento.

1. Por la suma de **\$54.459.726.00** M/cte. por concepto de cánones de arrendamiento del período comprendido entre los meses de mayo de 2018 a noviembre de 2019.

1.2 Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando, al igual que los intereses sobre las mismas en la forma ordenada en el anterior inciso hasta el pago total de la obligación o hasta que se defina de fondo el presente asunto. Art. 431 del C.G.P.

1.3 Por la suma de **\$5.829.040** M/cte. por concepto de cláusula penal.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por los artículos 291-292 del C.G.P., haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

RECONOZCASE personería al Dr. **ROBINSON TORRES BELTAN** para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.)

Sigase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE.

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez (2)



31

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

ROBINSON TORRES BELTRAN, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial del señor JOSE ARMANDO ROJAS SIERRA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.229.122 de Bogotá, en virtud de poder a mi conferido, por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho demanda ejecutiva de menor cuantía, con base en CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA URBANA, en contra de los señores NELSON AUGUSTO BARRETO EREDIA Y CECILIA DUARTE GARCIA, mayores de edad, domiciliados en la Calera y Bogotá respectivamente, identificados con cédulas de ciudadanía No. 19.324.787 y 51.551.479 respectivamente; para que se libre a favor de mi mandante y a cargo de los demandados, mandamiento ejecutivo por las sumas que se indican en las siguientes pretensiones, de acuerdo a la información suministrada por mi mandante así:

PRETENSIONES

1. Por DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.800.000) del canon de arrendamiento del 18 de abril al 17 de mayo de 2018.
2. Por DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.800.000) del canon de arrendamiento del 18 de mayo al 17 de junio de 2018.
3. Por DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.800.000) del canon de arrendamiento del 18 de junio al 17 de julio de 2018.
4. Por DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.800.000) del canon de arrendamiento del 18 de julio al 17 de agosto de 2018.
5. Por DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.800.000) del canon de arrendamiento del 18 de agosto al 17 de septiembre de 2018.
6. Por DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.800.000) del canon de arrendamiento del 18 de septiembre al 17 de octubre de 2018.
7. Por DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.800.000) del canon de arrendamiento del 18 de octubre al 17 de noviembre de 2018.
8. Por DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.800.000) del canon de arrendamiento del 18 de noviembre al 17 de diciembre de 2018.

9. Por DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$2.914.520) del canon de arrendamiento del 18 de diciembre de 2018 al 17 de enero de 2019.
10. Por DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$2.914.520) del canon de arrendamiento del 18 de enero al 17 de febrero de 2019.
11. Por DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$2.914.520) del canon de arrendamiento del 18 de febrero al 17 de marzo de 2019.
12. Por DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$2.914.520) del canon de arrendamiento del 18 de marzo al 17 de abril de 2019.
13. Por DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$2.914.520) del canon de arrendamiento del 18 de abril al 17 de mayo de 2019.
14. Por DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$2.914.520) del canon de arrendamiento del 18 de mayo al 17 de junio de 2019.
15. Por DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$2.914.520) del canon de arrendamiento del 18 de junio al 17 de julio de 2019.
16. Por DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$2.914.520) del canon de arrendamiento del 18 de julio al 17 de agosto de 2019.
17. Por DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$2.914.520) del canon de arrendamiento del 18 de agosto al 17 de septiembre de 2019.
18. Por DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$2.914.520) del canon de arrendamiento del 18 de septiembre al 17 de octubre de 2019.
19. Por DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$2.914.520) del canon de arrendamiento del 18 de octubre al 17 de noviembre de 2019.
20. Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando en el transcurso del proceso, indicando que deben ser cancelados dentro de los cinco días siguientes a su causación, de acuerdo a lo reglado por el inciso segundo del artículo 431 del C.G.P.

21. Por CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA PESOS M/L (\$5.829.040) por la cláusula penal pactada, correspondiente a dos cánones de arrendamiento vigentes, dado el incumplimiento del contrato por parte de los arrendatarios, según consta en la cláusula decima quinta del mismo.
22. Que se condene a los demandados al pago de costas.

HECHOS

1. Los demandados NELSON AUGUSTO BARRETO EREDIA Y CECILIA DUARTE GARCIA, celebraron con el señor JOSE ARMANDO ROJAS SIERRA un contrato de arrendamiento de un inmueble destinado a vivienda urbana en la ciudad de Bogotá.
2. El mencionado contrato de arrendamiento se suscribió el día 18 de diciembre del año 2017.
3. El señor JOSE ARMANDO ROJAS SIERRA, dentro del contrato de arrendamiento posee la calidad de arrendador, y los demandados NELSON AUGUSTO BARRETO EREDIA Y CECILIA DUARTE GARCIA la de arrendatario y deudora solidaria respectivamente.
4. La nomenclatura del inmueble arrendado es Kilómetro 5, vía la Calera, Bodega, barrio la Capilla de la Calera Cundinamarca.
5. El arrendatario y deudora solidaria mediante el contrato de arrendamiento mencionado, se obligaron dentro del mismo a responder en forma solidaria, tal y como consta las cláusulas novena y vigésima segunda del contrato de arrendamiento.
6. Los contratantes expresamente acordaron que el arrendador pueda hacer efectiva la cláusula penal de que trata el mencionado contrato de arrendamiento en su cláusula 15, sin necesidad de requerimiento alguno.
7. Los demandados expresamente renunciaron a los requerimientos privados o judiciales para constituirlos en mora; así como a los artículos 1594 y 2007 del Código Civil; según la cláusula 16 del contrato.
8. El presente contrato de arrendamiento presta merito ejecutivo; pues se trata de obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles a cargo de los demandados y a favor del demandante, conforme la cláusula 19 del contrato.
9. La destinación del inmueble arrendado fue exclusivamente para vivienda.

- 10.El canon de arrendamiento se estipulo por la suma de (\$2.800.000) mensuales, para los primeros doce meses de ejecución del contrato, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual por anticipado.
- 11.El canon se incrementó a partir del 18 de diciembre de 2018 conforme la cláusula octava del contrato, conforme al IPC, del año inmediatamente anterior, quedando el canon en la suma de (\$2.914.520), siendo éste el canon vigente.
- 12.Conforme a la cláusula tercera del contrato, el arrendatario se obligó a pagar los cánones de arrendamiento en las oficinas del arrendador, ubicadas en la carrera 7 A No. 189-47 de Bogotá, que también es su dirección de notificación según consta en la parte final del contrato de arrendamiento, al pie de su firma.
- 13.Como cláusula penal pactada por incumplimiento del arrendatario, se estipuló una suma equivalente a (2) cánones de arrendamiento vigentes, es decir, 2 cánones de (\$2.914.520) cada uno, para un total de (\$5.829.040), según consta en la cláusula decima quinta.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 82 a 95, artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; ley 820 de 2003 art. 14 y ss; y demás normatividad pertinente y concordante aplicable al presente proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio de uno de los demandados es la ciudad de Bogotá, D.C.

CUANTIA

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía, la cual estimo en (\$60.288.760); es decir de menor cuantía.

TRAMITE

33

A la presente demanda debe dársele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular previsto en el título único del Código General del Proceso, artículos 422 y siguientes.

PRUEBAS

Para que sean tenidas y decretas como pruebas por parte de mi mandante, me permito anexar las siguientes:

Documentales:

1. Original del Contrato de arrendamiento del inmueble.

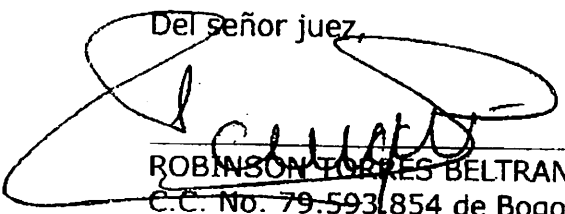
ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Copia de esta demanda en medio físico y magnético para el archivo del juzgado.
4. Copias de la demanda y sus anexos en medio físico y magnético para los correspondientes traslados a los demandados.
5. Escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

- ✓ Los demandados NELSON AUGUSTO BARRETO EREDIA y CECILIA DUARTE GARCIA, reciben notificaciones en la carrera 13 A No. 60-01, local 1 de Bogotá y en el Kilómetro 5, vía la Calera, Bodega 1, barrio la Capilla de la Calera Cundinamarca, mi mandante desconoce algún correo electrónico donde se pueda notificar a estos demandados.
- ✓ El demandante JOSE ARMANDO ROJAS SIERRA las recibe en la carrera 7 A No. 189-47 de Bogotá, e-mail: josearmandorojas@gmail.com
- ✓ El suscrito apoderado las recibo en la secretaría del juzgado y en la Carrera 4 No. 18-50, Oficina 1302 de Bogotá, Tel: 312-4755227, Email: rtb_abogados@yahoo.com

Del señor juez,


ROBINSON TORRES BELTRAN
C.C. No. 79.593.854 de Bogotá
T.P. No. 114.821 C.S.J.

JUZGADO: QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCIÓN: CARRERA 10 # 14-33, PISO 5

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.

Fecha: DD/MM/AAA
07 / 09 / 2020

Señor (a)
NOMBRE: CECILIA DUARTE GARCIA
DIRECCION: Carrera 13 A No. 60-01, Local 1
CIUDAD: BOGOTÁ

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD/MM/AAA
2019-01198	EJECUTIVO	22 / 01 / 2020

Demandante	Demandados
JOSE ARMANDO ROJAS SIERRA	NELSON AUGUSTO BARRETO FREDIA CECILIA DUARTE GARCIA

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 22 de enero del año 2020, en la cual profirió auto de mandamiento de pago de la demanda en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE LA DEMANDA Y COPIA DE LA DEMANDA.

Empleado Responsable	Parte Interesada
Nombre y Apellidos	ROBINSON TORRES BELTRAN
Firma	Nombre y Apellidos Apoderado Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable Acuerdo 2255 de 2003.

CRA 101478

TEMPO BOG070870817

3A

TOTALES 8,000.00 0.00

TEMPO EXPRESS SAS
NIT 806005329-4
Resolucion Dian No.18763004979096
De Marzo 10 del 2020, Desde
29991 al 100000
FACTURA DE VENTA No: BOG - 25690
CAJA : 01A caja_bogota
JORNADA : bogota 8am - 6pm
CAJERO : paola andrea cardozo cruz
VENDEDOR: vendedor bogota
CLIENTE : robinson torres
IDENT. : 999-79593854
TEL : 3124755227

FECHA: 2020/09/07 02:44:06p.m. 07/09/
venta de contado Cons: 25731
Comprobante: (B1-5500025690)
DESCRIPCION CANT VALOR
not. bta 2.00 16,000.00
TOTAL ITEMS : 1.00
TOTAL ARTICULOS : 2.00
Valor Bruto ... 16,000.00
Descuento 0.00
Sub Total 16,000.00
Valor IVA 0.00
Valor INC 0.00
Total 16,000.00
Cancelado 16,000.00
Carbio 0.00

*** PAGOS ***

Contado 16,000.00

***** IVA *****

CATEGORIA	BASE	IVA
X =0.00	16,000.00	0.00

TOTALES 16,000.00 0.00

** INC *****

CATEGORIA	BASE	INC
X =0.00	16,000.00	0.00